

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	SINGULAR.
Demandante.	Ana María Jaramillo López y/o.
Demandado.	Grupo Médico Especializado S.A.S.
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00522 00
Asunto.	Requiere.

Previo a darle el respectivo traslado al contrato de transacción incorporado por la parte demandante a fin de darle terminación al procedimiento ejecutivo de la referencia, se requiere a dicha parte para que manifieste si los efectos del mentado contrato se extienden al proceso ejecutivo conexo identificado con el número de radicado 05001 31 03 011 **2020-00075** 00; aspecto cuya aclaración se requiere, en tanto que de la lectura del negocio de transacción se pone de manifiesto los conceptos de costas y agencias en derecho que actualmente se persiguen en el antes mencionado proceso. En caso afirmativo, deberá manifestarse explícitamente tal voluntad; a efectos de darle terminación a ambos procedimientos ejecutivos.

4

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9263e86b4a6ccd0da61e2b07cd00c6a2b02d78b851dfef3498a58618c81b30ac**

Documento generado en 15/12/2021 01:51:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>